



ORDENANZA Nº- 22

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL PARA EMISIÓN DE ANUNCIOS

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y fundamento.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de Emisora municipal para la emisión de anuncios.

Artículo 2.- Obligación de contribuir. Hecho imponible.

El hecho imponible está determinado por la utilización de la Emisora municipal de radio para la emisión de anuncios a través de cuñas, espacios patrocinados y campañas publicitarias. La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la contratación del servicio.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas usuarias de la emisora de radio, en los términos del apartado anterior.

Artículo 4.- Base de gravamen.

Se tomará como base de la presente exacción, el tiempo de duración de la cuña publicitaria, el espacio patrocinado, la campaña publicitaria y el carácter de la programación donde se insertará la publicidad, entendiéndose como cuña publicitaria el espacio publicitario con una duración comprendida entre los 10 y 60 segundos, siendo el espacio patrocinado, el relacionado con espacios publicitarios de programas o retransmisiones especiales de superior duración y se entenderá por campaña publicitaria, la combinación de menciones, cuñas publicitarias y/o espacios patrocinados en un periodo de tiempo concreto del año.

Artículo 5.- Tarifa

Los precios que se indican en la siguiente Tarifa se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido legalmente establecido en el momento de la contratación.

El montaje de la primera cuña publicitaria es de carácter gratuito.

Cada cambio de cuña posterior supondrá la aplicación de una tarifa de 6,00 €.

Si el cliente decide suspender el contrato, pagará lo emitido al precio de la cuña según lo estipulado en contrato más un recargo del 25% del citado precio.

A mayor contratación, el cliente gozará de las mejores horas de audiencia, así como de la posibilidad de la realización de entrevistas.

La firma del contrato publicitario entre el cliente y Radio Gelves supone la aceptación en estas condiciones.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

CONCEPTO	Cuota (€)
Epígrafe I : Cuñas Publicitarias	
A En el período de 1 Semana de Contratación:	
a) Las cuñas de una duración de 10 segundos, por cuña contratada	1,28
b) Las cuñas de una duración de 20 segundos, por cuña contratada	2,05
c) Las cuñas de una duración de 30 segundos, por cuña contratada	2,90
d) Las cuñas de una duración de 60 segundos, por cuña contratada	5,60
B En el período de 1 mes de Contratación:	
a) Las cuñas de una duración de 10 segundos, por cuña contratada	0,87
b) Las cuñas de una duración de 20 segundos, por cuña contratada	1,68
c) Las cuñas de una duración de 30 segundos, por cuña contratada	2,39
d) Las cuñas de una duración de 60 segundos, por cuña contratada	4,60
Epígrafe II : Publireportajes	
A En el período de 1 Semana de Contratación:	
a) El reportaje publicitario con una duración de 60 segundos, por cada emisión	5,30
b) El reportaje publicitario con una duración de 90 segundos, por cada emisión	7,05
c) El reportaje publicitario con una duración de 120 segundos, por cada emisión	9,70
B En el período de 1 Mes de Contratación:	
a) El reportaje publicitario con una duración de 60 segundos, por cada emisión	5,50
b) El reportaje publicitario con una duración de 90 segundos, por cada emisión	6,20
c) El reportaje publicitario con una duración de 120 segundos, por cada emisión	8,25
Epígrafe III : Patrocinio de programas y/o espacios	
A En el período de 1 Semana de Contratación:	
a) En programas o espacios de 15 minutos de duración, por programa o espacio a emitir	6,10
b) En programas o espacios de 30 minutos de duración, por programa o espacio a emitir	12,45
c) En programas o espacios de 60 minutos de duración, por programa o espacio a emitir	24,90
d) En programas o espacios tipo Magacín, por espacio a emitir	37,35
B En el período de 1 Mes de Contratación:	
a) En programas o espacios de 15 minutos de duración, por programa o espacio a emitir	4,25
b) En programas o espacios de 30 minutos de duración, por programa o espacio a emitir	9,50
c) En programas o espacios de 60 minutos de duración, por programa o espacio a emitir	20,75
d) En programas o espacios tipo Magacín, por espacio a emitir	31,20
Epígrafe IV : Campañas publicitarias	
A Campaña Rebajas	375,00
<i>La Emisión podrá abarcar un periodo máximo de 4 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al acuerdo entre la emisora y el cliente. Número de cuñas contratadas: 300 de 20 segundos. Su contratación se circunscribe a los meses de enero y febrero</i>	
B Campaña San Valentín.	250,00
<i>La Emisión podrá abarcar un periodo máximo de 3 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al acuerdo entre la emisora y el cliente. Número de cuñas contratadas: 200 de 20 segundos. Su contratación se circunscribe a los meses de enero y febrero</i>	
C Campaña Carnaval	375,00
<i>La Emisión podrá abarcar un periodo máximo de 4 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al acuerdo entre la emisora y el cliente. Número de cuñas contratadas: 300 de 20 segundos. Su contratación se circunscribe a los meses de enero y febrero</i>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

D	Campaña Estaciones <i>La Emisión podrá abarcar un periodo máximo de 5 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al acuerdo entre la emisora y el cliente. Número de cuñas contratadas: 300 de 20 segundos. Su contratará durante los meses de marzo, abril, mayo, junio/octubre, noviembre/diciembre, enero, febrero</i>	375,00
E	Campaña Verano <i>La Emisión podrá abarcar un periodo máximo de 2 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al acuerdo entre la emisora y el cliente. Número de cuñas contratadas: 100 de 20 segundos. Su contratación se circunscribe a los meses de junio, julio y agosto</i>	125,00
F	Campaña Deportiva <i>La Emisión podrá abarcar un periodo máximo de 10 meses coincidiendo con la temporada deportiva. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al acuerdo entre la emisora y el cliente. Número de cuñas contratadas: 1.300 de 20 segundos Su contratación se circunscribe a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.</i>	1.625,00
G	Campaña Amigos, Discos dedicados y Concursos <i>La Emisión podrá abarcar un periodo máximo de 1 mes desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al acuerdo entre la emisora y el cliente. Número de cuñas contratadas: 50 de 20 segundos. Su contratación se circunscribe a todo el año.</i>	62,50
H	Campaña Navidad. <i>La Emisión podrá abarcar un periodo máximo de 3 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al acuerdo entre la emisora y el cliente. Número de cuñas contratadas: 300 de 20 segundos Su contratación se circunscribe a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.</i>	375,00

Artículo 6.- Normas de gestión

1.- La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta ordenanza y las cuotas se recaudarán a medida que se realice la emisión de los anuncios, pudiendo optar el sujeto pasivo por el depósito previo del importe total o parcial.

2.- Los anunciantes y patrocinadores corren con los gastos de producción de las cintas en el caso que no se entregue a la emisora de radio la cinta previamente grabada.

3.- El día y la hora de emisión de las cuñas o anuncios se convendrán en el momento de la formalización del contrato para la prestación de este servicio.

4.- En época de elecciones, el reparto publicitario para los distintos grupos políticos, se efectuará con arreglo a la legislación electoral.

Disposición derogatoria.

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

Gelves a, a 13 de Octubre de 2011

EL ALCALDE

EL SECRETARIO